



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0376-2020

Arequipa, 01 de julio del 2020.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*".

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su artículo 113° establece que: "*Las universidades públicas reciben los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades: (...) 113.3 De infraestructura y equipamiento para su mejoramiento y modernización (...)*"; asimismo, respecto a la Promoción de la inversión privada en educación, señala en su artículo 118° que: "*La reinversión de excedentes para el caso de las universidades privadas asociativas y utilidades para el caso de universidades privadas societarias se aplica en infraestructura, equipamiento para fines educativos, investigación e innovación en ciencia y tecnología (...)*".

Que, el artículo 309° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa sobre los derechos de los estudiantes establece que: "*Son Derechos de los Estudiantes de la Universidad (...) 309.13 Contar con ambientes, instalaciones (...) que sean accesibles para los estudiantes en general, asimismo brindar estas instalaciones para personas con discapacidad (...)*".

Que, en la actualidad la UNSA, viene ejecutando una serie de proyectos de inversión orientados a mejorar las condiciones de calidad académica y de infraestructura que permita contar con profesionales altamente calificados y de esta manera contribuyan al desarrollo local, nacional e internacional, por lo que es de suma importancia asegurar que estas inversiones se realicen oportunamente con un alto criterio de eficacia y eficiencia y bajo el principio de gestión por resultado todo ello dentro del marco normativo vigente aplicable para cada caso en concreto.

Que, por lo expuesto el **Consejo Universitario en su Sesión de fecha 30 de junio del 2020** acordó conformar una Comisión Permanente de Inversiones de Obras, para que en coordinación con la Subdirección de Infraestructura, se encargue de garantizar la culminación de las obras que se vienen ejecutando y los proyectos que se encuentran priorizados en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; dicha comisión estará presidida por el Mg. Arq. Luis Mauricio Huaco Zuñiga MLA, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, e integrada por el Dr. Tomás Teodoro García Vargas,



Decano de la Facultad de Administración, por el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y por el Alumno Willian Zamudio Quiñones, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

- 1. CONFORMAR** una **Comisión Permanente** de Inversiones de Obras, para que en coordinación con la Subdirección de Infraestructura se encargue de garantizar la culminación de las obras que se vienen ejecutando y los proyectos que se encuentran priorizados en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; dicha comisión estará presidida por el **Mg. Arq. Luis Mauricio Huaco Zuñiga MLA**, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, e integrada por el **Dr. Tomás Teodoro García Vargas**, Decano de la Facultad de Administración, por el **Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y por el **Alumno Willian Zamudio Quiñones**, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario.
- 2. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

Cc. VRINV, VRAC, DIGA, SDI, Miembros de la Comisión, y Archivo  
/rme